

RESOLUCION EXENTA N°

015/

509

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
SUMINISTRO DE VESTUARIO
ENTRE JUNJI Y
CONFECCIONES, ARTICULOS
PUBLICITARIOS Y DE
SEGURIDAD ROSTTER
LIMITADA.

LA SERENA,

29 OCT 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución N° 015/099, de 20 de mayo de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0468, de 17 de octubre de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-52-L14 para la adquisición de ropa institucional para personal de la JUNJI a **CONFECCIONES, ARTICULOS PUBLICITARIOS Y DE SEGURIDAD ROSTTER LIMITADA.**

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato adjudicado.

RESUELVO:

1° Apruébese el contrato de suministro de vestuario entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Confecciones, Artículos Publicitarios y de Seguridad Rostter Limitada, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

CONFECCIONES, ARTICULOS PUBLICITARIOS Y DE SEGURIDAD ROSTTER LIMITADA
En La Serena, a 22 de Octubre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP) de Coquimbo, doña **MARÍA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cedula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambas domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y **CONFECCIONES, ARTICULOS PUBLICITARIOS Y DE SEGURIDAD ROSTTER LIMITADA**, R.U.T. N° 76.405.605-1, representada legalmente por don **GUSTAVO ALONSO VEGA GALLARDO**, cédula nacional de identidad N° 10.306.741-3, ambos domiciliados en calle Álvaro Casanova N° 2994, sector San Joaquín, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/468, de 17 octubre de 2014, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, se adjudica la Licitación Pública 1574-52-LE14 para la contratación de suministro de vestuario para el personal de la JUNJI, Región de Coquimbo 2014, para los programas 01 y 02, a **CONFECCIONES, ARTICULOS PUBLICITARIOS Y DE SEGURIDAD ROSTTER LIMITADA**, representada legalmente por don **GUSTAVO ALONSO VEGA GALLARDO**, según el siguiente detalle:

ITEM	IDENTIFICACIÓN ARTÍCULO	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANTIDAD	VALOR ITEM (IVA incluido)
1	Chaqueta Dama	CONFECCIONES, ARTICULOS DE PUBLICIDAD Y SEGURIDAD ROSTTER LTDA.	20	\$23.317.-
2	Chaqueta Varón	CONFECCIONES, ARTICULOS DE PUBLICIDAD Y SEGURIDAD ROSTTER LTDA.	5	\$23.317.-

SEGUNDO: El lugar de entrega de los bienes adjudicados, será en la Bodega Regional ubicada en calle Constitución s/n esquina Av. Estadio, Población Víctor Domingo Silva, La Serena.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo de entrega, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

TERCERA: La JUNJI se compromete a cancelar por el vestuario los valores unitarios indicados en la cláusula primera, conforme a la cantidad de productos que adquiera durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en CRISTOBAL COLON 641, LA SERENA, si cuenta con factura electrónica podrá enviarla al email del Encargado de Recursos Físicos Sr. Mario Barraza Antiquera, correo electrónico mabarraza@junji.cl con copia a cvicencio@junji.cl.

Dichas Facturas, deberán emitirse por separado, según corresponda a establecimientos del:

- Programa 01.
- Programa 02.

Además el proveedor al momento de entregar la factura deberá acompañarla del **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo.**

Una vez realizada la recepción definitiva de los servicios, sin ningún alcance del Supervisor y con la respectiva copia cedible de la factura se procederá a realizar el pago con un plazo máximo de 30 días

QUINTO: El oferente será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la elaboración del producto.

SEXTO: En el evento que el oferente adjudicado no cumpliera con la entrega de los artículos dentro del plazo establecido en sus propias ofertas, se le aplicará una multa equivalente al **1,5%** del valor total neto de los artículos adquiridos y no entregados oportunamente, por cada día hábil de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

El contrato será terminado si la multa alcanza el 12% del monto total neto estimado y la JUNJI hará cobro del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

SÉPTIMO: La duración del Contrato de Suministros será hasta **Diciembre del 2014** a fin proveer el Vestuario definidos para el año 2014 para los distintos estamentos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en los distintos ítems y cantidades que se demandarán a través del Contrato de Suministros.

OCTAVO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Cuando los productos adquiridos no cumplan con los requerimientos de las Bases Técnicas de la licitación.
5. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 12% del valor total neto del contrato, según lo indicado en el punto 18, de las bases administrativas.
6. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disuelve durante la ejecución del contrato.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sub-Dirección de Administración y Recursos Humanos de la JUNJI-Región de Coquimbo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/420, de 26 de septiembre de 2014, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que aprobó bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la adquisición de vestuario para el personal de la JUNJI, Región de Coquimbo.
- b) Bases administrativas para contratar la adquisición de vestuario para el personal de la JUNJI, Región de Coquimbo.
- c) Resolución Exenta N° 015/468, de 17 de octubre de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-52-LE14 para la adquisición de vestuario 2014 para el personal de JUNJI, Región de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**, en su calidad Directora Regional (TyP) de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/099, de fecha 20 de Mayo de 2014.-

La personería de don **GUSTAVO ALONSO VEGA GALLARDO**, para representar a **CONFECCIONES, ARTICULOS DE PUBLICIDAD Y SEGURIDAD ROSTTER LIMITADA.**, consta en la escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada con fecha 06 de agosto de 2014.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/PPA/ppa:

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes

